



Resolución Directoral

N° 00531-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 27 de diciembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 377-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 23 de diciembre de 2022, remitido por la Dirección de la Oficina de Administración y demás documentos adjuntos en un total de doce (12) folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: **i)** trabajos para obra determinada, **ii)** labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, **iii)** labores eventuales o accidentales de corta duración, y **iv)** funciones políticas o de confianza;

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015711

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E9E4D6



Que, con Resolución Vice Ministerial N° 005-2022-MINEDU se aprueba las disposiciones excepcionales para la contratación del personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 durante el año 2023, aprobada con Resolución Vice Ministerial N° 287-2019-MINEDU;



Que, con Resolución Vice Ministerial N° 287-2019-MINEDU se aprueba la Norma Técnica que regula el Proceso administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, con documento del Visto, la Dirección de la Oficina de Administración, eleva el Informe N° 0352-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER expedido por el Área de Personal, informando que con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y asegurar el cumplimiento de las metas planificadas en cada dirección, solicita la renovación de contratos del personal administrativo que mantienen relación contractual con nuestra institución en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que solicita la renovación de contrato administrativo a favor del servidor público Gherson Eduardo Linares Peña, Investigador Cultural III de la Dirección de Investigación;

Que, con Informe N° 0146-2022-ENSFJMA/DG de fecha 23 de diciembre de 2022, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección de la Oficina de Administración y el Área de Personal, dispone expedir la resolución directoral que aprueba la renovación del contrato administrativo en las mismas condiciones laborales del ejercicio fiscal 2022, a favor del servidor Don Gherson Eduardo Linares Peña, en la plaza de Investigador Cultural III de la Dirección de Investigación de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con los vistos del Director de la Oficina de Administración y Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°. 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para el ejercicio fiscal 2023, que a continuación se detalla:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES	: LINARES PEÑA GHERSON EDUARDO
FECHA DE NACIMIENTO	: 27/11/1976
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 10407629
CÓDIGO MODULAR	: 10407629
RÉGIMEN PENSIONARIO	: D.L. 25897 – AFP PROFUTURO

DATOS DE LA PLAZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA / SEDE : ENSF JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
CÓDIGO DE PLAZA : 111101114346

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015711



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **E9E4D6**

CATEGORÍA REMUNERATIVA : SPE
CARGO : INVESTIGADOR CULTURAL III
JORNADA LABORAL : 40 HORAS
NIVEL O MODALIDAD : DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 01 DE ENERO DEL 2023
FECHA DE TERMINO DEL VÍNCULO LABORAL : 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que el contrato pueden ser resuelto por causales de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo por (03) días consecutivos, por reajuste de metas de atención, por causal de desplazamiento de personal, la inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública y en la ley de prevención y sanciones de hostigamiento sexual, así como la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido servidor para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: APER2022-INT-0015711

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E9E4D6

